



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal GAMY-SG Cite N° 1296/2022, refiere que el Lic. **Juan Carlos Valles Mamani, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante consolidación de Derecho Propietario, del Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "SUB ALCALDIA"**, ubicada en la Junta Vecinal San Juan Campo Víbora, del Centro Poblado de Campo Víbora, Zona Nor Oeste, Distrito XIII, J.V. 1, Manzana 16, Lote N° 4, con una superficie de 773.09 M2.

Que, el **Informe Técnico Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T N° 17/2022 de fecha 01 de Agosto de 2022 años**, emitido por el Abg. Kleiver Peña Gonzales (ASESOR LEGAL III DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), menciona que de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 42/2022, se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "SUB ALCALDIA"**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

Que, el **informe conjunto N° 290/2022** suscrito por la Comisión Constitución, Comisión de Ordenamiento Territorial, Asesoría Técnica y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable la consolidación de derecho propietario del bien de dominio público municipal Área de Equipamiento Sub Alcaldía del centro poblado Campo Víbora.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2022, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.

CONSIDERANDOS:

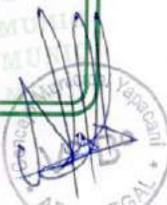
Que, el **Artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el **Artículo 28 de la Carta Orgánica** del Gobierno Autónomo de Yapacaní, define que son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, **Ley Autonómica Municipal N° 194/19** de fecha 15 de Octubre 2019, expresa en su **Artículo 2.- (APROBACION Y DELIMITACION DEL ÁREA URBANA DE CAMPO VIBORA)**.

Que, **La Ley Autonómica Municipal No. 262 de fecha 24 de Noviembre de 2020**, Aprueba la Planimetría del área Urbana de "Campo Víbora".

Que, **la Ley Autonómica Municipal N° 216/2020 de Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal**, en su artículo 9 establece los requisitos y el procedimiento para la regularización de bienes de dominio Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
25 AGO 2022
Registro: 82 Hora: 17:30
Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 432

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO “SUB ALCALDIA”, UBICADO EN LA AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE CAMPO VIBORA DISTRITO XIII, JUNTA VECINAL SAN JUAN CAMPO VIBORA, MANZANA 16, LOTE N° 4.

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 773.09 m2 (setecientos setenta y tres con 09/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO “SUB ALCALDIA”,** ubicada en el Área Urbana del Centro Poblado de Campo Vibora, Distrito XIII, Zona Nor Oeste, Junta Vecinal San Juan Campo Vibora, J.V.: 1, Manzana 16, Lote N° 4, del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO:

- MUNICIPIO: YAPACANI.
- ZONA: NOR OESTE.
- DISTRITO: XIII.
- UBICACION: JUNTA VECINAL SAN JUAN CAMPO VIBORA
- J.V.: 1.
- MANZANA: 16
- LOTE: 4
- SUP. SEGÚN MENSURA : 773.09 m2.
- USO DE SUELO: **ÁREA DE EQUIPAMIENTO “SUB ALCALDIA”**

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: colinda con LOTE 3 y MIDE 30.00 m.
- AL ESTE: colinda con CALLE FLORIDA y MIDE 25.77 m.
- AL SUR: colinda con LOTE 5 y MIDE 30.00 m.
- AL OESTE: colinda con LOTE 2 Y LOTE 1 y MIDE 25.77

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO (SUB ALCALDIA) JUNTA VECINAL SAN JUAN CAMPO VIBORA.

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	362106.869	8110996.303
P2	362136.718	8110993.303
P3	362134.145	8110967.662
P4	362104.296	8110970.662





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

ARTÍCULO 2.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Equipamiento "Sub Alcaldía", ubicado en la Junta Vecinal San Juan Campo Vibora, del Área Urbana del Centro Poblado de Campo Vibora, Zona Nor Oeste, Distrito XIII, J.V. 1, Manzana 16, Lote N° 4, con una superficie total de 773.09 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaria de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 23 días del mes de agosto del año 2022.

Ramiro Peredo Angulo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani



Ing. Maribel Salazar Mamani
Concejala Secretaria A.I
CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 24 de agosto de 2022.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

